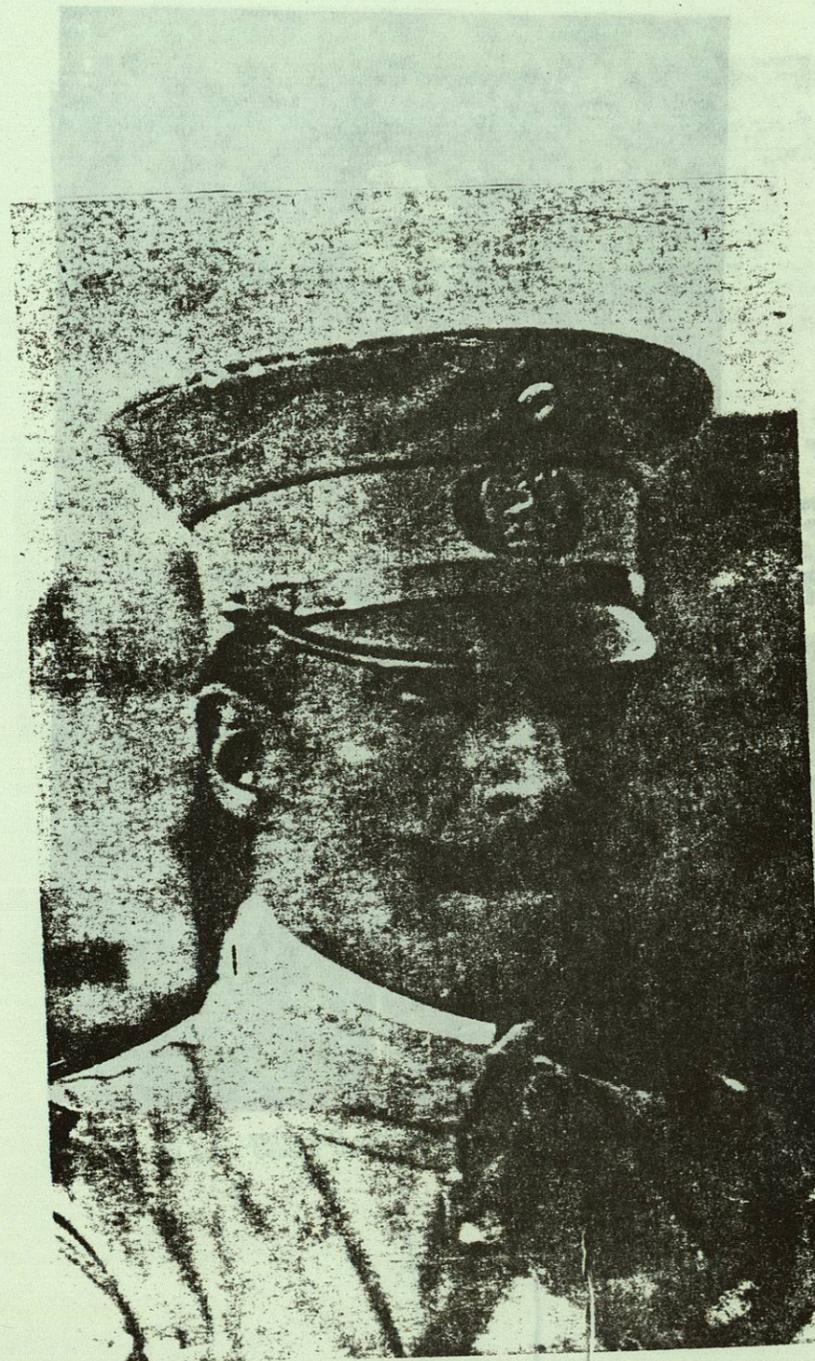




El General Francisco Villa

El primer jefe del Voluntariado Carrancista



El General Felipe Angeles, vencedor en Ramos Arizpe, y gobernante de Nuevo León del 15 de enero al 16 de febrero de 1915

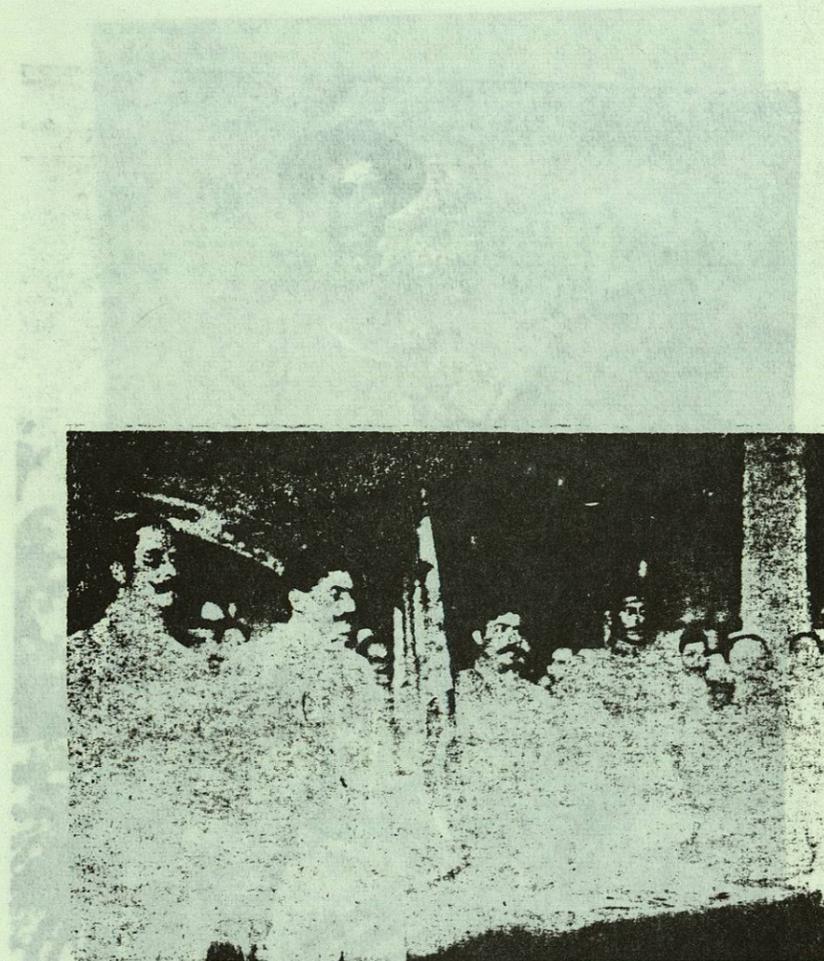


El General Pablo González

El General Felipe Aguilar, fundador en San Andrés, y gobernador de Nuevo León del 1871 al 1875, falleció el 10 de febrero de 1915.



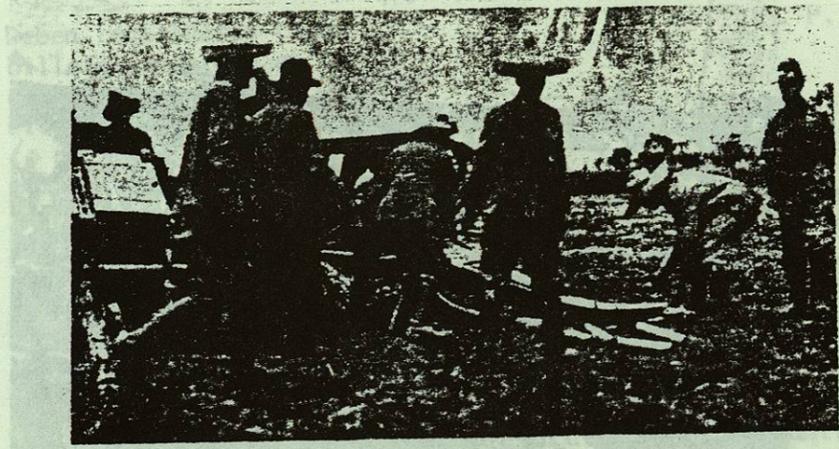
El bravo General Ildefonso Vázquez, muerto en Icamole.



El General Eulalio Gutiérrez protestando como Presidente de la República, ante la Convención de Aguascalientes. Lo acompañan los Generales José Isabel Robles y Pánfilo Natera, el Coronel e Ingeniero Vito Alessio Robles y el Teniente Coronel Marciano González.

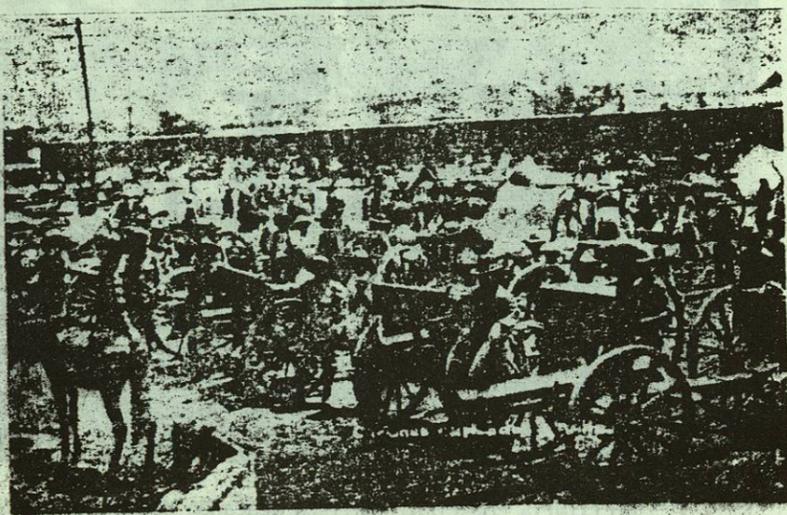
LEYES, DECRETOS Y OTRAS MEDIDAS
DICTADAS EN ESTE PERIODO

- Ley Transitoria del Consejo de Salubridad. Febrero 27 de 1915. P. Of. No. 32. Mzo. 5 de 1915.
- Ley De suspensión de plazos para el pago de intereses y créditos a los bancos. Marzo 19 de 1915. P. Of. No. 36. Abr. 2 de 1915.
- Decreto No. 1 Declarando vigente la Ley de Hacienda del Estado, decretada el 11 de diciembre de 1912 bajo los números 54 y 55 -febrero 19 de 1915- P. Of. No. 32. Mzo. 5 de 1915.
- Decreto No. 2 Se declara Día de Luto Nacional el día 22 del corriente, segundo aniversario de los asesinatos de Madero y Pino Suárez. Febrero 18 de 1915. P. Of. No. 33. Mzo. 5 de 1915.
- Decreto No. 3
- Circular No. 11
- Decreto No. 4
- Decreto No. 5 Se retiran de la circulación billetes que tienen al dorso las siguientes leyendas: "Gobierno Provisional de México" "Ejército Constitucionalista" Marzo 13 de 1915. P. Of. No. 34. Mzo. 19 de 1915.
- Circular Con objeto de auxiliar con artículo de primera necesidad a los pobres. Marzo 13 de 1915. P. Of. No. 34. Mzo. 19 de 1915.
- Decreto No. 6 Creado una institución de crédito, que se denominará "Banco Refaccionario de Nuevo León". Mzo. 26 de 1915. P. Of. No. 36. Abr. 2 de 1915.
- Decreto No. 7 Retirando de la circulación en todo el Estado, los billetes emitidos por el Gobierno Provisional de México. Marzo 36. Abr. 2 de 1915.



Artillería constitucionalista atacando Monterrey el 6 de febrero de 1915

- Decreto No. 5 Sólo el gobierno puede, bajo nueva orden, adquirir y exportar pieles y cueros que se produzcan en el estado. Marzo 11 de 1914. P. Of. No. 33. Mzo 12 de 1915.
- Decreto No. 6
- Circular
- Decreto No. 7
- Decreto No. 8
- Decreto No. 9
- Decreto No. 10
- Decreto No. 11
- Decreto No. 12
- Decreto No. 13
- Decreto No. 14
- Decreto No. 15
- Decreto No. 16
- Decreto No. 17
- Decreto No. 18
- Decreto No. 19
- Decreto No. 20
- Decreto No. 21
- Decreto No. 22
- Decreto No. 23
- Decreto No. 24
- Decreto No. 25
- Decreto No. 26
- Decreto No. 27
- Decreto No. 28
- Decreto No. 29
- Decreto No. 30
- Decreto No. 31
- Decreto No. 32
- Decreto No. 33
- Decreto No. 34
- Decreto No. 35
- Decreto No. 36
- Decreto No. 37
- Decreto No. 38
- Decreto No. 39
- Decreto No. 40
- Decreto No. 41
- Decreto No. 42
- Decreto No. 43
- Decreto No. 44
- Decreto No. 45
- Decreto No. 46
- Decreto No. 47
- Decreto No. 48
- Decreto No. 49
- Decreto No. 50



La artillería villista capturada en Celaya.

LEYES, DECRETOS Y OTRAS MEDIDAS
DICTADAS EN ESTE PERIODO

- Ley Transitoria del Consejo de Salubridad. Febrero 27 de 1915. P. Of. No. 32. Mzo. 5 de 1915
- Ley De suspensión de plazos para el pago de intereses y créditos a los bancos. Marzo 19 de 1915. P. Of. No. 36, abr. 2 de 1915.
- Decreto No. 1 Declarando vigente la Ley de Hacienda del Estado, decretada el 11 de diciembre de 1912 bajo los números 54 y 55 -febrero 19 de 1915- P. Of. No. 32. Mzo. 5 de 1915.
- Decreto No. 2 Se declara Día de Luto Nacional el día 22 del corriente, segundo aniversario de los asesinatos de Madero y Pino Suárez. Febrero 18 de 1915. - P. Of. No. 32. Mzo. 5 de 1915.
- Decreto No. 3 Deben revalidarse todos los billetes emitidos en la ciudad de México por el Gobierno Provisional por cuyo requisito no son de circulación forzosa. Febrero 25 de 1915. P. Of. No. 32. Mzo. 5 de 1915.
- Circular No. 11 Respecto a la epidemia de viruela. P. Of. No. 32. Mzo. 5 de 1915.
- Decreto No. 4 Ley Transitoria del Consejo de Salubridad. Febrero 27 de 1915. P. Of. No. 32. Mzo. 5 de 1915.
- Decreto No. 5 Sólo el gobierno puede, hasta nueva orden, adquirir y exportar pieles y cueros que se produzcan en el estado. Marzo 11 de 1914. P.Of. No. 33. Mzo 12 de 1915.
- Decreto No. 5 Se retiran de la circulación billetes que tienen al dorso las siguientes leyendas: "Gobierno Provisional de México" "Ejército Constitucionalista" Marzo 13 de 1915. P. Of. No. 34. Mzo. 19 de 1915.
- Circular Con objeto de auxiliar con artículo de primera necesidad a los pobres. Marzo 13 de 1915, P. Of. No. 34. Mzo. 19 de --- 1915.
- Decreto No. 6 Creando una institución de crédito, que se denominará "Banco Refaccionario de Nuevo León". Mzo. 26 de 1915.P.Of. No. 36. Abr. 2 de 1915.
- Decreto No. 7 Retirando de la circulación - en todo el Estado, los billetes emitidos por el Gobierno Provisional de México. Marzo 31 de 1915. P. Of. No. 36.Abr. 2 de 1915.
- Decreto No. 9 Las autoridades políticas del Estado cuidarán, bajo su responsabilidad, de que en el menor tiempo queden sembradas las tierras, ya sean de riego o de temporal, comprendidas dentro de sus respectivas jurisdicciones. Abril 21 de --- 1915. P. Of. No. 40.- Abr. 30 de 1915.
- Circular Se pide reunir con toda oportunidad los datos que aproximadamente puedan darle a conocer la cantidad de cereales que podrá cosecharse en el estado durante el presente año, a fin de complementar las medidas que se ocupa de dictar para satisfacer las necesidades de los habitantes. Abr.23